

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2019-0722

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del juicio sucesorio doble de los causantes HORACIO CARDONA y ELVIRA SOTO MORALES

ANTECEDENTES

Por auto del 17 de enero del 2020 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes HORACIO CARDONA DAVILA y ELVIRA SOTO MORALES

En el mismo proveído se reconoció a: HERNANDO JAIR CARDONA SOTO, ESTHER JULIA CARDONA SOTO, JOSE DAVID CARDONA SOTO, STELLA NOHEMI CARDONA SOTO, OMARIA CARDONA SOTO, ZORAIDA CARDONA SOTO, YOLANDA ELDA CARDONA SOTO, FABIOLA ESMERALDA CARDONA SOTO, JORGE HORACIO CARDONA SOTO, WILLIAM EMILIO CARDONA SOTO, IVAN CAMILO CARDONA SOTO, CONSUELO MYRIAM CARDONA SOTO, como herederos de los causantes, en su calidad de hijos.

De igual manera se reconoció en el citado auto a MAGDA JANNETH CARDENAS CARDONA, en su calidad de heredera por derecho de representación de su progenitora fallecida AMANDA CARDONA SOTO, hija de los causantes, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Emplazadas en legal forma las personas que se consideran con derecho a intervenir en la mortuoria y cumplidas las publicaciones del caso, el 11 de mayo del 2021, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, de los cuales se impartió aprobación, se decretó la partición, designado como partidor al apoderado de los interesados.

Presentado el trabajo de partición del cual se corrió traslado por auto del 26 de agosto de 2021, procede el Juzgado a pronunciarse de fondo.

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes relictos de la sucesión doble intestada de los causantes HORACIO CARDONA DAVILA y ELVIRA SOTO MORALES

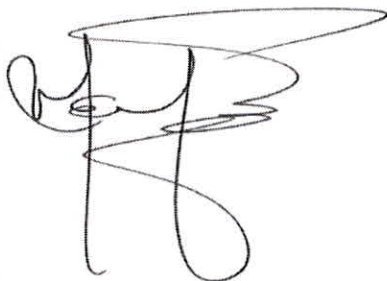
Ordenar la inscripción del trabajo partitivo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentre inscrito el bien inmueble . Ofíciase.

Ordenar la cancelación de las medidas cautelares. Ofíciase previa observancia de embargos de remanentes.

Ordenar la protocolización del trabajo de partición y esta sentencia en la Notaría 7 de la ciudad.

Expedir, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written in a cursive style.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ